



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000001-2022-BNP-GG-OA Lima, 06 de enero de 2022



VISTO: El Informe Técnico Nº 0048-2021-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de sus atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del







Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el "Sistema Nacional de Abastecimiento", se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable. En ese sentido, la gestión de bienes muebles estatales se encuentran regulados por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y publicación en su portal institucional.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva);

Que el numeral 6.2.1 de la Directiva, establece que "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.";

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de la Directiva, señala que "son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a) Estado de excedencia; b) Obsolescencia técnica; c) Mantenimiento o reparación onerosa; d) Reposición; e) Reembolso; f) Pérdida g) Hurto; h) Robo; i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE; j) Estado de chatarra; k) Siniestro; y, l) Destrucción accidental". (el subrayado es agregado);

Que, el literal h) del numeral 11 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales", señala que, "La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición (...) El costo inicial de los elementos del PPE dados de baja, así como la





depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor deben ser retirados del estado de situación financiera";



Que, en el literal h) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la BNP, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, señalan como funciones de la Oficina de Administración, la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la BNP, así como de mantener actualizado el margesí institucional;

Que, a través del Informe Técnico 048-2021-BNP-GG-OA-ELCP, emitido por Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, donde identificó la condición de los bienes muebles, y certificó su estado de conservación Regular, sustentado mediante Informe N° 000496-2021-BNP-GG-OA-EOM, de Equipo de Operaciones y Mantenimiento de la entidad, el que concluyó que hay un total de Doscientos Veintiuno (221) bienes muebles no útiles para el servicio de la BNP, debiendo procederse con la baja por la causal de Excedencia, aptos para ser utilizados en el Sistema Educativo, cuyas descripciones, características y valor se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, estando de acuerdo a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los registros patrimonial y contable de la biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley de la Biblioteca Nacional del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN modificada por Resolución N°084-2018/SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

SE RESUELVE:

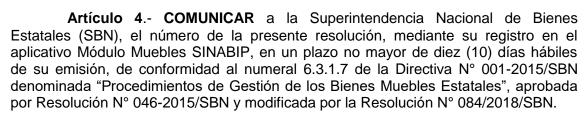
Artículo 1°.- APROBAR la baja de los doscientos Veintiuno (221) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN que regula "Los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; cuyo valor contable actualizado asciende a la suma S/ 10,905.49 (Diez mil novecientos cinco con 49/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a fin que excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la Biblioteca Nacional del Perú, respectivamente, los bienes cuya baja se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución.





Artículo 3°.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del MEF la presente Resolución que contienen la relación de los bienes dados de Baja por la causal de "Estado de Excedencia", en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909 la misma que modifica la Ley 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".



Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución con la relación de los bienes dados de Baja por la causal de "Estado de Excedencia" en el Portal Institucional (www.bnp.gob.pe), para su debida difusión, con la finalidad de que las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, comuniquen su interés en obtener la donación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley Nº 30909.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

